



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES/CONDUCTOR, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. Objeto del Contrato

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES/CONDUCTOR, desempleados, para Obras y Servicios de interés general y social, para desarrollar las funciones propias del personal de obras y servicios, mediante concurso de méritos, en régimen laboral temporal, con una duración de 6 meses, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Vista la necesidad urgente e inaplazable de ejecutar de forma puntual determinadas obras y servicios difícilmente programables con antelación, por personal adecuado para cubrir en sectores, funciones y categorías profesionales consideradas prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y considerando la necesidad de paliar las consecuencias del desempleo en la localidad, se aprobó el **Programa de Activación de Empleo 2023** por Resolución de Alcaldía de 06 de febrero de 2023 (Rectificada el 09 de febrero de 2023), y la presente contratación se efectúa de acuerdo con las Bases generales que rigen el Plan de Empleo, así como con cargo al mismo.

Los candidatos a contratar deberán **figurar inscritos como desempleados no ocupados en cualquier servicio público de empleo.**

Se procederá a la creación de una bolsa de trabajo con las personas que cumpliendo las condiciones de acceso al puesto, hayan superado este proceso selectivo, constituyéndose una lista por orden de puntuación, para cubrir las plazas en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otras necesidades que pudieran surgir para el buen desarrollo del servicio, del personal de apoyo de obras y servicios.

Las funciones de los puestos de trabajo que tienen encomendadas, se prestarán en el municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en su término municipal y son las siguientes:

- Limpieza viaria.
- Pequeñas reparaciones en pavimentación.
- Parques y jardines.
- Y cuantas otras funciones están relacionadas con obras y servicios de interés general y social.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

La modalidad del contrato es temporal, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada laboral se establece de lunes a domingo, para desarrollar las funciones propias de apoyo personal de obras y servicios, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

— Ser español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Tener cumplidos dieciséis años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, si es el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la categoría mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (Estatal o Autonómico).





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente.

— No presentar incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

— No estar incurso en expediente sancionador por actos vandálicos o incívicos en este Ayuntamiento.

— Estar en situación de desempleado no ocupado, inscrito en cualquier servicio público de empleo, previo a la publicación de cualquier oferta de empleo público sujeta al Programa de Activación de Empleo Local 2023.

— **Contar con carnet de conducir B** en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En las pruebas selectivas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Se establecerán, para aquellas que lo soliciten y acrediten su discapacidad en cualquier grado, las adaptaciones necesarias y posibles para la realización de tales pruebas, y los cursos de formación.

Se reservará, a aquellos que acrediten la condición legal de discapacitado, un porcentaje no inferior al diez por ciento de las vacantes de la oferta global de empleo público, estableciéndose, igualmente, para aquellos que lo soliciten, las adaptaciones posibles y necesarias para la realización de las pruebas y los cursos de formación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección han de presentarse en la instancia oficial al efecto, que figura como ANEXO I.

El Anexo I ha de ir acompañado por la siguiente documentación adicional:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo no ocupado.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, experiencia profesional





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

- FOTOCOPIA Carnet de conducir B
- Certificados acreditativos de experiencia profesional que se vayan a presentar en la fase de concurso, **informe de vida laboral** y contratos de trabajo. En el caso de trabajadores autónomos mediante el alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

(LA NO PRESENTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO)

El solicitante es el responsable de aportar toda la documentación requerida, si faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración NO se pondrá en contacto con el interesado.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **13 DE FEBRERO HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2023 (AMBOS INCLUIDOS)**. Y podrá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0> o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

QUINTA. Órgano de Selección

Composición: El Tribunal estará formado por un Presidente, un Secretario y tres vocales. Actuará como:

PRESIDENTE: un funcionario o funcionaria de carrera.

SECRETARIO: que será el Secretario de la corporación o el funcionario o funcionaria de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

VOCAL: tres funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo designados por el Presidente de la Corporación.

Los miembros del Tribunal de selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y, pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Así mismo el Tribunal podrá contar con miembros colaboradores y asesores especialistas, que colaborarán con él, con voz pero sin voto.

De las actuaciones del Tribunal, el secretario extenderá un acta donde se hará constar el resultado de las pruebas y también las posibles incidencias, así como las votaciones que produzcan.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores especialistas y miembros colaboradores, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio según la categoría establecida en el mismo Real decreto o en disposición aplicable en el momento de constitución del tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será en conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La selección deberá realizarse aplicando los criterios de baremación fijados en las presentes bases y en caso de producirse un empate a puntos entre los trabajadores, se estará a lo dispuesto en las bases específicas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

BAREMO DE MÉRITOS:

- **Experiencia profesional (máximo 20 puntos):**
 - Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional "PEÓN" (Grupo 10) en la Administración Local. Se





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

valorará a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicio. Máximo 10 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional de "OFICIAL" (Grupo 8) del sector construcción, en cualquier Administración Pública ó empresa privada. Se valorará a razón de 0,3 puntos por mes completo de servicio. Máximo 5 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional "PEÓN" (Grupo 10), realizando tareas de similares características a las ofertadas, en empresa privada. Se valorará a razón de 0,2 puntos por mes de servicio. Máximo 5 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

- **Otros (máximo 15 puntos):**

- Poseer carnet de conducir superior a B: 15 PUNTOS

Para acreditar la experiencia profesional se atenderá lo siguiente:

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, informe de vida laboral y contratos de trabajo, certificado de servicios prestados o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado, tipo de jornada y el periodo de prestación de los servicios.

Los trabajos realizados se acreditarán con **vida laboral** (a los efectos de constatación de datos laborales) **y contrato de trabajo** que deberá expresar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando.

La vida laboral aportada deberá estar actualizada a la fecha de presentación de instancias.

Aquellos contratos que no especifiquen claramente la denominación del puesto de trabajo, ó la duración del mismo y no se aporte documentación adicional, no se tendrán en cuenta en la valoración de la experiencia profesional.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

SÉPTIMA. Calificación y Empate.





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

La selección deberá realizarse aplicando los criterios de baremación fijados en las Memorias y en caso de producirse un empate a puntos entre los trabajadores, se estará a lo dispuesto en las bases específicas. Para la selección de trabajadores se tendrán en cuenta la baremación de puntos establecida en las diferentes memorias conforme a los siguientes criterios:

- a) La situación socio-económica de los mismos y sus familias.
 - No podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.
 - Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad, previo informe de los Servicios Sociales.
 - Jóvenes, mujeres, parados de larga duración, desempleados mayores de 45 años y menores de 30 años, serán objeto del Programa de Activación de Empleo Local, y así se reflejarán en las sucesivas Memorias de los procesos selectivos.
- b) Los requisitos necesarios de cualificación, titulación, edad o cualquier otro establecido para la contratación de los desempleados.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Tras la finalización del proceso, toda la información derivada del mismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de el Burgo de Osma- Ciudad de Osma, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía para que efectúe contratación a favor de los aspirantes con mayor puntuación, configurándose una lista de reserva con el resto a los efectos de cobertura de renuncias o no superación del período de prueba establecido.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen este proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023; para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. u otras necesidades que pudieran surgir para el buen desarrollo del servicio., ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 13 de Febrero de 2023.





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

El Alcalde - Presidente
Fdo. Antonio Pardo Capilla
(Documento firmado electrónicamente)

